

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020****SUJETO OBLIGADO:** Comisión para la  
Reconstrucción de la  
Ciudad de México**EXPEDIENTE:** DLT.006/2020

Ciudad de México a 29 de octubre de 2020

**LIC. JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO**  
**COORDINADOR DE LA PONENCIA DEL**  
**COMISIONADO CIUDADANO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCB/2.4/164/2020, recibido por correo electrónico el pasado 21 de octubre, en el que solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México (Comisión); así como del acuerdo de esa Ponencia del 5 de octubre de 2020, mediante el cual se tuvo por presentada la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 12, fracciones IX y XV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

### **DICTAMEN**

- I. El 29 de julio de 2020, se presentó denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

*“Como parte de un ejercicio de participación ciudadana, así como parte de la Subcomisión de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, hago llegar la presente denuncia contra dicha institución, por el incumplimiento en materia de transparencia como sujeto obligado.*

*Adjunto encontrará el texto de la denuncia, así como documentos complementarios que ahondan en lo señalado, a partir de un seguimiento en transparencia de más de un año a la Comisión, así como el seguimiento de la reconstrucción y la gestión de riesgos desde que ocurrió el temblor en septiembre de 2017.*

*(...)*

*Como parte de las actividades que realizamos en nuestro carácter de Subcomisionados de Transparencia y como organizaciones de la sociedad civil integrantes del Comité de Transparencia; bajo el artículo octavo de los LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; en seguimiento al Convenio de Colaboración y Compromisos en materia de Transparencia Proactiva entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoCdMx) y la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México firmado el 18 de septiembre de 2019; y de acuerdo a lo abordado en la última reunión del Comité de Transparencia, se presentan las siguientes recomendaciones de obligaciones de transparencia Y transparencia proactiva a la Reconstrucción:*

*I. Información como sujeto obligado y transparencia proactiva del proceso general de reconstrucción*

Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones de pasos inmediatos
<p>1. Publicar el marco normativo bajo el cual se rige la reconstrucción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ley para la Reconstrucción.</li> <li>● Plan integral.</li> <li>● Lineamientos de exenciones fiscales y otros trámites administrativos</li> </ul>	<p>Existen algunos documentos distribuidos en diversas secciones del portal de transparencia.</p> <p>Sin embargo, el marco completo no se encuentra compilado en ninguna sección.</p>	<p>1.1. Incluir en la sección "Modelo de atención a damnificados" la compilación completa de la normatividad.</p> <p>1.2. A la par en las secciones específicas pueden mantenerse los documentos de interés de cada tema (por ejemplo en</p>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

	<p><i>Se observa que en "Multifamiliar" se añadieron las listas de inmuebles a los que se les condonó predial y agua, así como la liga que lleva a ciertos documentos administrativos para ello (aunque no hacen referencia explícita a inmuebles de la reconstrucción); sin embargo esto no se incluyó en "unifamiliar".</i></p> <p><i>Se identifica que al menos, falta la publicación de:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Ley de reconstrucción y sus modificaciones.</i></li> <li><i>2. Modificación del Plan Integral del 5 de febrero, junio de 2019 y del 20 de agosto de 2019.</i></li> <li><i>3. Condonación al predial del 30 de agosto de 2019.</i></li> <li><i>4. Circular que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Tramitación de los Expedientes de Expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México del 19 de junio de 2019.</i></li> <li><i>5. Lineamientos y tabulador de pagos a empresas proyectistas, constructoras y supervisoras</i></li> <li><i>6. Resolución por la que se condena el pago de agua del 1 y del 15 de abril de 2019</i></li> <li><i>7. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal del 2 de abril de 2019</i></li> </ol> <p><i>5.6 convenios firmados en 2019 entre el Gobierno de la Ciudad de México con:</i></p>	<p><i>"Transparencia&gt; Vivienda Unifamiliar"). Incluir en "Unifamiliar" la información de condonación de agua y predial.</i></p> <p><i>1.3, La información de convenios o acuerdos con particulares podría incluirse en un nuevo apartado dentro de la sección "Transparencia".</i></p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</li> <li>- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción</li> <li>- Fundación Carlos Slim</li> <li>- Fundación Banorte</li> <li>- Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, y</li> <li>- Cruz Roja Mexicana.</li> </ul>	
<p>2. Aclarar y publicar la información sobre <b>la comercialización de las nuevas densidades en los inmuebles reconstruidos</b> mediante redensificación</p>	<p>Existe un apartado “Comercialización de lo redensificado” en la sección de “Transparencia”</p> <p>Sólo incluye el plan y su modificación de junio como archivos del marco legal, pero no la de febrero ni agosto de 2019.</p> <p>Menciona qué empresas están asignadas a qué clúster de viviendas.</p> <p>Enlista el marco legal general que lo permite pero no contiene hipervínculos a ello.</p>	<p>2.1 Agregar hipervínculos a la normatividad que enlista como marco legal y/o completarlos como archivos de la sección.</p> <p>2.2. Incluir los criterios de selección para las empresas elegidas.</p> <p>2.3 Incluir información esencial de las empresas (otras obras, especialmente dentro del proceso de reconstrucción).</p> <p>2.4. Agregar tabuladores o referentes económicos para la comercialización de los inmuebles y los mecanismos para ponerlos a la venta.</p> <p>2.5 Incluir los porcentajes del costo de la obra que puede llegar a cubrir la comercialización de lo redensificado (si es que hay que mínimos y máximos)</p>
<p>3. Publicar el censo de inmuebles dañados, realizado entre 2018 e inicios de 2019 con geolocalización</p>	<p>Al inicio del Portal se encuentra un mapa interactivo con algunos datos de vivienda unifamiliar y multifamiliar que son beneficiarios de la reconstrucción.</p> <p>La leyenda en este visor menciona que incluye los inmuebles dañados por el sismo. Sin embargo, estos datos no corresponden al censo de daños ni dictámenes técnicos y el</p>	<p>3.1. Actualizar la información de los inmuebles beneficiarios (no se encuentran todos y los datos de cada uno están incompletos en varios casos).</p> <p>3.2. Colocar leyendas que den claridad sobre la información desplegada en el visor.</p>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

	<p><i>personal de la Comisión ha comentado que sólo incluye aquellos que son beneficiarios de la reconstrucción, pero no todos los inmuebles incluidos en el censo de daños. Se agregó una nueva sección al portal sobre "Patrimonio Cultural e Histórico" donde se encuentran 3 archivos:</i></p> <p><i>Presentación con obras de 2020 y 2021</i></p> <p><i>(indicando monto y fechas); Documento sobre rehabilitación de la columna de independencia (acciones y costo del andamio pero no de los trabajos) y la lista de inmuebles por alcaldía en función de la fuente (pero no da montos)</i></p>	<p><i>3.3. Colocar un hipervínculo al módulo del Atlas de Riesgos que incluye más información de inmuebles dañados, por ahora sólo se cuenta con los beneficiarios de la reconstrucción, pero falta la base completa de inmuebles dañados.</i></p> <p><i>3.4 Sobre patrimonio cultural e histórico, agregar un compilado sobre obra, fuente, fechas y costo, pues actualmente está desagregado en varios archivos Y/o agregarlo al sistema.</i></p> <p><i>3.5 Dar información sobre otros inmuebles dañados aunque no sean beneficiarios, así como de la infraestructura pública afectada y en atención (hospitales, escuelas, etc.)</i></p>
<p><b>4. Publicar estudios generales de suelo y grietas de la Ciudad de México</b></p>	<p><i>No existe información en el Portal al respecto. Sólo se mencionan los calendarios de visitas de binomios (Hasta mayo de 2019 y las minutas del Comité de Grietas, pero sin sus avances, hallazgos o definiciones en la a partir de los datos sobre suelos en la Ciudad.</i></p> <p><i>Esta ausencia genera incertidumbre, especialmente para las zonas de la Ciudad donde se mencionó la posibilidad de la reubicación.</i></p> <p><i>Sólo hay unos dictámenes de la Unidad Concordia, pero se menciona que falta un levantamiento topográfico, el cual no está en el Portal.</i></p> <p><i>Se agregó a la sección "Minutas" una carpeta comprimida con los pdf del Comité de Grietas de la</i></p>	<p><i>4.1. Actualizar calendario de visitas de binomios.</i></p> <p><i>4.2, Agregar una síntesis de lo encontrado por los binomios en la sección "Transparencia" &gt; "Vivienda Unifamiliar", ya que ahí se menciona el calendario de visitas de dichos especialistas.</i></p> <p><i>4.3 Agregar la información compilada por los binomios y por el Comité de Grietas.</i></p> <p><i>4.4. Aportar la Información obtenida por dichos especialistas a la SGIRPC para su integración al atlas de riesgos e hipervincularla al Portal.</i></p> <p><i>4,5 Subir una a una las minutas de las reuniones del Comité de Grietas, como se venía haciendo y no en un compilado (cuyo nombre no hace referencia a su contenido)</i></p>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFO/DF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

	<p>reunión tercera a la décima tercera. Sin embargo, algunas minutas no tienen todos los anexos mencionados, por ejemplo los referentes a cartografía indicativa de grietas o notas técnicas.</p> <p>En la sección "Unifamiliar" se incluye un archivo llamado "gráfico de riesgos" sin embargo su contenido hace referencia a los actores a cargo de la reconstrucción, no menciona datos de riesgo.</p>	<p>4.6 Brindar los datos de las minutas, especialmente de las revisiones técnicas, dictámenes, notas técnicas, cartografías u otros que se han generado en un sistema que permita su geolocalización para dimensionar daños y atención, no sólo en PDF.</p>
<p>5. Publicar información sobre integrantes, estructuras, <b>minutas y reuniones de los diferentes</b> órganos de la Comisión de reconstrucción: mesas de trabajo, subcomisiones y comités.</p>	<p>En la sección de "Transparencia" existe un apartado de "Minutas" donde se incluyen algunas, pero no están actualizadas (la mayoría llega a marzo de 2019).</p> <p>No se incluye información de los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejo Consultivo (tiene su propia sección pero no incluye minutas)</li> <li>2. Mesa de demoliciones (no se menciona si sigue operando o si alguna vez inició)</li> </ol> <p>Se agregaron archivos comprimidos con los compilados de las minutas del Comité de Grietas y la Mesa Técnica.</p>	<p>5.1. Generar un esquema u organigrama de todas las mesas, comités y estructuras que trabajan con la reconstrucción.</p> <p>5.2. Mantener actualizadas los integrantes y las minutas de los órganos, incluir una leyenda sobre el tipo de información que se encuentra en cada órgano para que quien consulte el Portal identifique cuáles son de su interés.</p> <p>5.3 Subir las minutas una a una y no en compilados que no tienen la totalidad de ellas o cuyo nombre no explícita su contenido.</p>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

*II. Información sensible y de especial interés para personas beneficiarias de la reconstrucción*

Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones de pasos inmediatos
<p>6. Publicar la información <b>de los pasos, documentos y otros requisitos</b>, que guíen a las personas damnificadas en su proceso de reconstrucción o rehabilitación para vivienda unifamiliar y multifamiliar, así como lo correspondiente para negocios afectados.</p>	<p>Se han publicado 4 infografías (rehabilitación y reconstrucción de vivienda multifamiliar y unifamiliar). Sin embargo, los pasos no corresponden con el proceso relatado ni los obstáculos que enfrentan los vecinos.</p> <p>Los datos sobre vivienda multifamiliar beneficiaria de la reconstrucción no son consistentes (de los 446 no especifica si son para reconstrucción o rehabilitación. Tampoco se da la información de los 446 sobre su estatus: demolición, administrativo, obra, terminado o reubicación).</p>	<p>6.1. Incluir el Manual de Reconstrucción con dignidad como material de apoyo para el seguimiento a los procesos de rehabilitación y reconstrucción.</p> <p>6.2. Colocar en la misma sección las infografías sobre vivienda uní y multifamiliar y apoyo en renta.</p> <p>6.3. Revisar los datos publicados para que sean consistentes y de fácil lectura, para dar un panorama del avance.</p> <p>6.4 Incluir información clara sobre los requisitos de proyectos para Multifamiliar, en cuanto a cuestiones técnicas, documentos, costos y validaciones u otros requeridos por la Comisión.</p>
<p>7. Publicar <b>información accesible de empresas constructoras, supervisoras, proyectistas, DROs y otros especialistas</b> involucrados en la reconstrucción, así como de los monitores y personal que apoya en las unidades territoriales.</p> <p>Considerando aquellos inmuebles o cuadrantes que son reconstruidos por fundaciones o por estas y la Comisión (fondo mixto)</p>	<p>Están publicadas las bases de convocatoria para empresas para reconstrucción, rehabilitación y supervisión.</p> <p>Para vivienda unifamiliar, no hay una relación de empresas supervisoras, constructoras (proyectistas en de ser diferente), del DRO que acompaña ni tampoco de las fundaciones que están a cargo.</p> <p>Para vivienda multifamiliar, sí hay una lista de empresas insaculadas, y sí se menciona cuántas viviendas</p>	<p>7.1 Agregar en la sección de "Modelo de atención" &gt; "Vivienda Unifamiliar" el directorio (ubicación, horario de atención y la subdirección) de los módulos de atención para las 6 zonas.</p> <p>7.2 Agregar el material que existe para explicar el rol y atribuciones de los monitores.</p> <p>7.3 Agregar una sección en "Transparencia" sobre las empresas participantes, DRO y las fundaciones, indicando cuadrantes</p>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

	<p><i>están a cargo de fundaciones, pero no se menciona a qué inmuebles atenderán; sólo hay un archivo que incluye 6 inmuebles de al menos 466.</i></p> <p><i>Existen reportes de avance de algunos inmuebles, pero no están ordenados por dirección, ni fecha.</i></p>	<p><i>atendidos y supervisiones realizadas hasta ahora.</i></p> <p><i>7.4 Ordenar y completar reportes de los inmuebles multifamiliares.</i></p> <p><i>7.5 Agregar reporte de avance por cuadrante de vivienda unifamiliar.</i></p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III. Información sobre recursos destinados a la reconstrucción

Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones de pasos inmediatos
<p>8. Publicar las <b>reglas de operación del Fideicomiso</b> de la reconstrucción.</p>	<p>No se encuentran en el Portal.</p>	<p>Agregar en la sección "Transparencia" un apartado para Fideicomiso, donde pueda consultarse:</p>
<p>9. Publicar la <b>información financiera del monto total, monto de recursos comprometidos monto de recursos ejercidos y monto del saldo del Fideicomiso de la reconstrucción</b>, señalando lo correspondiente a presupuesto federal, reintegrados, local y donaciones privadas (monetarias y en especie).</p>	<p>Existe un desglose de recursos comprometidos para distintas construcciones, rehabilitaciones e inmuebles,</p> <p>Sin embargo, además del desglose, es necesario tener un resumen que indique el monto total, monto de recursos comprometidos, monto de recursos ejercidos y monto del saldo del Fideicomiso de la reconstrucción. actualizado de</p> <p>Tampoco hay reportes donde se indique su origen o composición.</p>	<p>8.1 Las reglas de operación,</p> <p>8.2. Los integrantes (pueden recuperarse imágenes del Manual de Reconstrucción),</p> <p>8.3. La periodicidad de las reuniones y/o calendario</p> <p>8.4. Las minutas con sus grabaciones,</p> <p>8.5. La información financiera resumen y desglosada información financiera (monto total, recursos comprometidos, recursos ejercidos y saldo) monto total y sus fuentes</p> <p>8.6. Los compilados de gasto ejercido y comprometido,</p> <p>8.7. La liga o los archivos de las infografías que la Comisión sube a sus redes sociales con información de los recursos aprobados.</p>
<p>10. Publicar la <b>distribución del dinero del Fideicomiso</b> de la reconstrucción.</p>	<p>Existen archivos con el monto ejercido y comprometido en ambos tipos de vivienda, pero no se menciona fecha de última actualización.</p>	<p>8.8. Reportes y/o infografías de la síntesis del ejercicio de los recursos.</p>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

	<p><i>No se mencionan concentrados con:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Mantos asignados a cada tipo de vivienda y esquema de reconstrucción.</i></li> <li>• <i>Presupuesto etiquetado y ejercido.</i></li> <li>• <i>Recursos reintegrados,</i></li> <li>• <i>Esquemas de pago a empresas, expertos e institutos.</i></li> </ul>	
<p><b>11. Publicar las minutas, acuerdos y grabaciones de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso.</b></p>	<p><i>Sólo existe un reporte de mayo publicado en el Portal.</i></p>	

*Sin otro particular, quedamos en espera del seguimiento a este oficio.” (SIC)*

De lo señalado por la denunciante, se desprende que existe presunto incumplimiento a la publicación, en el portal institucional de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, de la información dispuesta por las fracciones I, XX, XXIX, XXX, XXXV, XLI, XLV, L LII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal institucional.

Asimismo, se desprende que en la denuncia de mérito se señala presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo de otro sujeto obligado, el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. Este sujeto obligado presuntamente incumple lo dispuesto por las fracciones I, XXI, XXII, XXIII y L del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal institucional.

Por lo anterior, la DEAEE efectuó la verificación de la información publicada por los sujetos obligados, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas, los días 27, 28 y 29 de octubre del año en curso. Al respecto, se revisó el portal institucional de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente/articulo/121>; y el portal de transparencia del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México en la dirección

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFO/DF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso-para-la-reconstruccion-integral-de-la-ciudad-de-mexico>.**Apartado A**, presuntos incumplimientos a cargo de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

- I. La parte denunciante señala que el sujeto obligado presuntamente incumple con la publicación de su marco normativo completo, obligación que corresponde a la fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:

*I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;*

Al respecto, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente. El formato correspondiente al marco normativo aplicable es el formato 1a de esta fracción.

De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción publica la información sobre su marco normativo al tercer trimestre de 2020

Al respecto, la parte denunciante señala que el sujeto obligado no cumple con el marco normativo completo, ya que no cuenta con:

- “1. Ley de reconstrucción y sus modificaciones.*
- 2. Modificación del Plan Integral del 5 de febrero, junio de 2019 y del 20 de agosto de 2019.*
- 3. Condonación al predial del 30 de agosto de 2019.*

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

4. *Circular que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Tramitación de los Expedientes de Expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México del 19 de junio de 2019.*
5. *Lineamientos y tabulador de pagos a empresas proyectistas, constructoras y supervisoras*
6. *Resolución por la que se condena el pago de agua del 1 y del 15 de abril de 2019*
7. *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de! Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal del 2 de abril de 2019 (SIC)*

Al respecto, se encontró que el sujeto obligado no publica la *Circular que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Tramitación de los Expedientes de Expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México del 19 de junio de 2019*, los *Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para Inmuebles Afectados por el “Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete”*, emitidos por la *Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México*, ni el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de! Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal del 2 de abril de 2019*, ya que el hipervínculo de este decreto remite a otra disposición. El sujeto obligado sí publica la *Ley para la reconstrucción integral de la Ciudad de México*, así como el *Plan para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México*, con sus reformas más recientes.

Por lo que hace a las condonaciones del impuesto predial y de los derechos de agua, cabe señalar que no son disposiciones jurídicas que deban integrarse en el marco normativo de un sujeto obligado, ya que se trata de actos jurídicos a cargo de autoridades distintas al sujeto obligado denunciado, es decir, las condonaciones no se encuentran dentro de las atribuciones de la Comisión para la Reconstrucción.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 1a de la fracción I, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

- II. Por lo que hace al presunto incumplimiento en la publicación de la información correspondiente a la fracción XX del artículo 121 de la Ley de

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:

**XX.** *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*

Al respecto, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así mismo, deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

La denunciante señala que el sujeto obligado no publica:

*“información de los pasos, documentos y otros requisitos, que guíen a las personas damnificadas en su proceso de reconstrucción o rehabilitación para vivienda unifamiliar y multifamiliar, así como lo correspondiente para negocios afectados.” (SIC)*

De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción no publica la información correspondiente a los trámites que guíen a las personas damnificadas en su proceso de reconstrucción o rehabilitación para vivienda unifamiliar y multifamiliar, así como lo correspondiente para negocios afectados, ya que en el formato correspondiente el sujeto obligado publica la nota “No se generó información”. Asimismo, se encontró que la información de esta fracción se encuentra actualizada a 2018.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple** con la publicación y actualización de la información de la fracción XX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

- III. Por lo que hace al presunto incumplimiento en la publicación de la información correspondiente a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

*XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

Al respecto, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así mismo, deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

La denunciante señala que no se encuentra publicada:

*“información accesible de empresas constructoras, supervisoras, proyectistas, DROs y otros especialistas involucrados en la reconstrucción, así como de los monitores y personal que apoya en las unidades territoriales.*

*Considerando aquellos inmuebles o cuadrantes que son reconstruidos por fundaciones o por estas y la Comisión (fondo mixto)” (SIC)*

De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción publica la información correspondiente a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados de los ejercicios 2017 al segundo trimestre de 2020. Sin embargo, no publica información respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2018. De la información publicada se corroboró que el sujeto obligado no publica toda la información requerida por los Lineamientos, puesto que no existe información, ni se publica una nota fundando y motivando la ausencia de los hipervínculos al documento donde se desglose el gasto a precios del año, al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda, al contrato plurianual modificado, en su caso, ni al convenio modificadorio, si así corresponde; tampoco publica la versión pública de todos los convenios.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información de la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFO/DF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

- IV. Por lo que hace al presunto incumplimiento en la publicación de la información correspondiente a la fracción XXXV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:

*XXXV. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;*

Al respecto, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así mismo, deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

La parte denunciante señala que el sujeto obligado no publica:

*5.6 convenios firmados en 2019 entre el Gobierno de la Ciudad de México con:*

- *Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*
- *Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción*
- *Fundación Carlos Slim*
- *Fundación Banorte*
- *Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, y*
- *Cruz Roja Mexicana.*

De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción publica la información correspondiente a los convenios de coordinación actualizada al tercer trimestre de 2020, aun cuando en los ejercicios 2018 y 2020 señala que no se generaron convenios durante dicho periodo. En el ejercicio 2019 se encontraron diversos convenios, no habiéndose hallado algún convenio con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con la Fundación Banorte ni con la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías. Asimismo, se encontró que el sujeto obligado no publica toda la información requerida, de conformidad con los Lineamientos, ni señala de manera fundada y motivada las razones de la ausencia de la información correspondiente a: fuente de los recursos que se emplearán; descripción y/o monto de los recursos públicos entregados; inicio

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFO/DF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

del periodo de vigencia del convenio; término del periodo de vigencia del convenio; y fecha de publicación en DOF u otro medio oficial.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información de la fracción XXXV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

- V. Por lo que hace al presunto incumplimiento en la publicación de la información correspondiente a la fracción L del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:

*L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;*

Al respecto, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así mismo, deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

La denunciante señala que no se encuentra publicada:

*“información sobre integrantes, estructuras, **minutas y reuniones de los diferentes órganos de la Comisión de reconstrucción: mesas de trabajo, subcomisiones y comités.***

*No se incluye información de los siguientes órganos:*

- 1. Consejo Consultivo (tiene su propia sección pero no incluye minutas)*
- 2. Mesa de demoliciones (no se menciona si sigue operando o si alguna vez inició)” (SIC)*

- a) De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción, con relación al formato 50a, de las actas o minutas de

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFO/DF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

reuniones públicas, se encontró que el sujeto obligado publica la información de diversas sesiones de la Mesa Legal y Mesa de Demoliciones, y las actas o minutas correspondientes; también se verificó que la información se encuentra actualizada al tercer trimestre de 2020, y conservándose la información de 2017, 2018 y 2019.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **cumple** con la publicación de la información del formato 50a de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

- b) Por lo que hace a la información del formato 50b de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo a las opiniones, recomendaciones o acuerdos del Consejo Consultivo, se comprobó que el sujeto obligado publica los formatos correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020; sin embargo, de los ejercicios 2019 y 2020 publica la nota “no se generó información”, y para el ejercicio 2018 que sí publica información, los hipervínculos a las opiniones, recomendaciones o acuerdos correspondientes no funcionan.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información del formato 50b de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

- VI. Por lo que hace al presunto incumplimiento en la publicación de la información correspondiente a la fracción LII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:

*LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del*

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFO/DF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

*sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;*

Al respecto, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así mismo, deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

De lo señalado por las personas denunciantes, se desprende que la información que no aparece publicada en el portal institucional de la Comisión para la Reconstrucción se refiere al formato 52a, relativa a información de interés público; sin embargo, el sujeto obligado publica como formato 52a “Otra información de interés público” y como formato 52b “Información de interés público. En razón de ello, el personal de esta Dirección realizó la verificación de la publicación de dicha información, así como el formato 52c correspondiente a transparencia proactiva.

- a) De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción, con relación al formato 52a, correspondiente a información de interés público, publica un vínculo al Portal de la Reconstrucción, que tiene información sobre el Modelo de Atención a Damnificados, Marco Normativo, Estadística, Transparencia Proactiva y Comunicación Social. En los diversos apartados, el sujeto obligado publica información relacionada con sus funciones y atribuciones, sus órganos de decisión, estadísticas sobre su trabajo, actualizadas al 30 de septiembre de 2020, etc. Sin embargo, el sujeto obligado en el formato 52a, no describe la información a la que se da acceso a través del hipervínculo publicado.

Asimismo, no se encontró la información que señalan las personas denunciantes, relativa a “**estudios generales de suelo y grietas de la Ciudad de México**”. Al respecto, es necesario que de contar con esta información, el sujeto obligado la publique en este apartado, pues sí podría tratarse de información de interés público.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

Por lo señalado, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información del formato 52a de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

- b) Por lo que hace a la información del formato 52b de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo a preguntas frecuentes, se encontró que el sujeto obligado no cuenta con la información correspondiente, ya que el título del portal publicado por el sujeto obligado es “Información de interés público”, se publica el formato 52a, y no el correspondiente, y la información no está vigente, puesto que el formato está actualizado al ejercicio 2018, en el cual se señala que no se generó información.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple** con la publicación y actualización de la información del formato 52b de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

- c) En cuanto al formato 50c, de información proactiva, el sujeto obligado publica la información correspondiente a transparencia proactiva, sin embargo, en su portal la fracción correspondiente indica que se refiere a “Preguntas frecuentes”, lo cual puede causar confusión en las personas que busquen dicha información. En el formato correspondiente, que se encuentra actualizado al segundo trimestre de 2020, se publica la liga al Portal de la Reconstrucción, que ya se describió en el punto de información de interés público.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información del formato 52c de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

### MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020

**Apartado B**, presuntos incumplimientos a cargo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

La parte denunciante incluyó en su escrito de denuncia una serie de presuntas irregularidades en la publicación de las obligaciones de transparencia a cargo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, a las fracciones I, XXI, XXII y L del artículo 121 de la Ley de Transparencia. El día 29 de octubre del año en curso, la DEAEE efectuó la verificación de la información publicada por el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, sobre las obligaciones de transparencia relativas a la fracción I, inciso a, del artículo 121, en el portal institucional del sujeto obligado en las siguiente dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso-para-la-reconstruccion-integral-de-la-ciudad-de-mexico>

- I. Con respecto a la denuncia, se señala que el sujeto obligado presuntamente incumple con la publicación de su marco normativo completo, obligación que corresponde a la fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia. Esta obligación fue transcrita en el Apartado anterior, por lo que nos remitimos a lo ahí transcrito.

La denunciante señala que el sujeto obligado no publica:  
*“reglas de operación del Fideicomiso de la reconstrucción.”* (SIC)

Por lo que hace a la fracción I, inciso a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, como ya se señaló, los Lineamientos disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

De la verificación realizada al portal institucional del sujeto obligado, sobre la fracción I, inciso a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que hace referencia al marco normativo aplicable al sujeto obligado, se encontró que el sujeto obligado publica la información vigente al tercer trimestre del año 2020 en donde reportan las siguientes reglas de operación: Reglas de Operación del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional:  
<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5f0/7b6>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFO/DF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

[/6bf/5f07b66bf3604450517303.pdf](#) y las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5f0/7b6/c48/5f07b6c48b935285165275.pdf>.

Por lo señalado, se determina que el sujeto obligado del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción I, inciso a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo 2** del presente dictamen.

- II. En cuanto a la verificación realizada al portal institucional del sujeto obligado, sobre la fracción XXI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que hace referencia a la información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución, ésta deberá actualizarse de manera trimestralmente o anual según corresponda, así mismo, deberá conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

La parte denunciante señala que el sujeto obligado no publica:

*“la información financiera del monto total, monto de recursos comprometidos, monto de recursos ejercidos y monto del saldo del Fideicomiso de la reconstrucción, señalando lo correspondiente a presupuesto federal, reintegrados, local y donaciones privadas (monetarias y en especie).”* (SIC)

Al respecto, se identificó que, si bien en su portal institucional se mencionan la fracción y sus incisos, no se publica ningún contenido.

Por lo anterior, se determina que el sujeto Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México **incumple** con la publicación y actualización de la información de la fracción XXI del artículo 121 de la Ley de Transparencia en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantallas que se incluyen en el **Anexo 2** del presente dictamen.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

- III. En cuanto a la verificación realizada al portal institucional del sujeto obligado, sobre la fracción XXII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que hace referencia a los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total, ésta deberá actualizarse de manera trimestralmente o anual (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente), así como deberá conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Las personas denunciantes señalaron que el sujeto obligado no publica:  
*“la distribución del dinero del Fideicomiso de la Reconstrucción.”* (SIC)

Al respecto, se identificó que, si bien en su portal institucional se mencionan la fracción y sus incisos, no se publica ningún contenido.

Por lo anterior, se determina que el sujeto Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México **incumple** con la publicación y actualización de la información de la fracción XXII del artículo 121 de la Ley de Transparencia en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantallas que se incluyen en el **Anexo 2** del presente dictamen.

- IV. En cuanto a la verificación realizada al portal institucional del sujeto obligado, sobre la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que hace referencia a la calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos, ésta deberá actualizarse de manera trimestral, así como se deberá conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Las personas denunciantes señalaron que el sujeto obligado no publica:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

### MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020

*“las minutas, acuerdos y grabaciones de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso.” (SIC)*

Al respecto, se identificó que si bien en su portal institucional se mencionan la fracción y sus incisos, no se publica ningún contenido.

Por lo anterior, se determina que el sujeto Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México **incumple** con la publicación y actualización de la información de la fracción L del artículo 121 de la Ley de Transparencia en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantallas que se incluyen en el **Anexo 2** del presente dictamen.

### CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en su portal de internet en la dirección electrónica <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente/articulo/121>:

- a) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XX y LII (formato 52b), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- b) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia incluidas en las fracciones I, XXIX, XXXV, L (formato 50b) y LII (formatos 52a y 52c), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- c) Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia incluidas en la fracción L (formato 50a), del artículo 121 de

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020**

la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su portal de internet en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso-para-la-reconstruccion-integral-de-la-ciudad-de-mexico>:

- a) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones XXI, XXII y L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- b) Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia incluidas en la fracción I, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultarían procedentes las denuncias interpuestas. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**



**LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO**  
**DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**